

MENDOZA, **26 de julio de 2021**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 16477/21 en el que se tramita la Licencia Estudiantil del alumno Lucas Nicolas CARDELI de la carrera de Diseño Industrial.

CONSIDERANDO:

Que el alumno Lucas Nicolás CARDELI, ha cumplimentado la solicitud de Licencia Estudiantil, invocando como causal *la guarda por fallecimiento de familia, cónyuge y/o quien cohabite en unión convivencial*, de acuerdo a lo establecido en la Ord. N° 18/18-C.S., Anexo I, artículo 5, inciso g. Asimismo, en el Artículo N° 12 se menciona lo siguiente: "El/la estudiante cuyo familiar de primer o de segundo grado de consanguinidad, cónyuge y/o conviviente fallezca, tendrá derecho a una licencia de hasta (90) días corridos.", de acuerdo a los informes de Asesoría Estudiantil y de Secretaría Académica, que avalan dicho pedido.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución n° 323/20 ratificada, entre otras, por resolución n° 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conceder Licencia Estudiantil, como causal *la guarda por fallecimiento de familia, cónyuge y/o quien cohabite en unión convivencial*, al alumno Lucas Nicolás CARDELI (Legajo N° 28.482 – DNI N° 42745584) de la carrera de Diseño Industrial, desde el QUINCE (15) hasta el DIECINUEVE (19) de junio de 2021, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ord. N° 18/18-C.S., anexo I, artículo 5, inciso g.


ARTÍCULO 2°.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la actual emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 2^{do}. considerando de la presente.

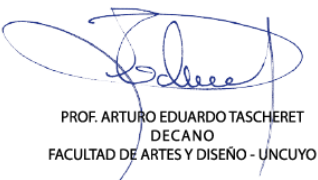
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 327

Lo


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ESP. MARIELA MELLÍN LOMBARDI
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO